



VISTO, las Actas de Notificación Administrativa N° 1807-1-1, 1811-1-1;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 25 de enero del 2021, esta Dirección General emitió la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGPC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de de 2.5 UIT contra el señor Javier Pérez Huanca y la señora Sabina Candelaria Pérez Huanca, por ser los responsables de la alteración del Sitio Arqueológico Fortaleza de Campoy, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, consistente en las obras de construcción de una estructura de material noble y precario, tipificándose con ello la infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada en fecha 02 de febrero del 2021, al administrado Javier Pérez Huanca, siendo recepcionada por él mismo, tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 1807-1-1, que consta en autos;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada en fecha 02 de febrero del 2021, a la administrada Sabina Candelaria Pérez Huanca, siendo recepcionada por Javier Pérez Huanca (hermano de la administrada), tal como se advierte en el Acta de Notificación N° 1811-1-1, que consta en autos;

Que, en ese sentido, deberá tenerse en consideración el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000022-2021-DGPC/MC mediante la cual se impuso una sanción administrativa de 2.5 UIT contra el señor Javier Pérez Huanca y la señora Sabina Candelaria Pérez Huanca, por ser los responsables de la alteración del Sitio Arqueológico Fortaleza de Campoy, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, consistente en las obras de construcción de una estructura de material noble y precario, tipificándose con ello la infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez devuelto el cargo de notificación, remítase el presente procedimiento a la Oficina General de Administración para el inicio de las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta y la ejecución de la medida complementaria.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL